

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (002 DE 2020)
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y
SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.884.566-4.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	ROXANA MARCELA PARDO CASTRO
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 1.014.201.125 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 34 A No. 3-62 PISO 2 BOGOTÁ.
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.901.545) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR, PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRÓ, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000119 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2233103, 212101, 2223103 Y 2213103, DENOMINADAS: MATERIALES Y SUMINISTROS.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**, y la señora **ROXANA MARCELA PARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.201.125 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la empresa **SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.884.566-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, como empresa industrial y comercial del estado requiere además de su infraestructura física y su personal para laborar, la adquisición de elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como también de elementos de cafetería que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus trabajadores. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo de la empresa, que de igual forma son factores esenciales para la convivencia social de nuestros empleados. La Empresa de Servicios Públicos de*



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no cuenta en su almacén actualmente con las existencias suficientes requeridas para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad, por lo que necesita adquirirlos a través de un proveedor calificado que realice el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo normal de las actividades de los funcionarios en condiciones de salubridad, comodidad y bienestar. Así mismo, es de vital importancia contar con los elementos necesarios para ejecutar el servicio de aseo diario y permanente, es decir realizar aquellas actividades de aseo realizadas a los pisos, puestos de trabajo, vidrios y demás mobiliarios pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., con esto se consigue que los trabajadores desempeñen sus actividades diarias en un ambiente limpio lo cual contribuye a un buen ambiente laboral, y es un método de prevención de enfermedades contagiosas, entre otras. De igual forma es necesario que la Empresa cuente con los elementos de limpieza, para realizar todas las operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se depositan, siguiendo con las normas y política de Seguridad y Salud en el Trabajo interna de la Empresa. Por otro lado, con el suministro de elementos de cafetería se pretende proveer lo requerido para el desarrollo de las actividades de servicio de cafetería, es decir, la preparación de bebidas calientes y frías según las especificaciones de la Entidad, ofreciendo bebidas calientes y frías no solo a los funcionarios de la Empresa, sino también a todos aquellos visitantes que se acerquen a las instalaciones de la misma para realizar diferentes trámites, como interponer PQR, asistir a reuniones de temas administrativos, entre otras. Adicionalmente, La Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad limpieza para la seguridad salud en el trabajo, así como minimización de riesgos. Lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brinda a los funcionarios café y bebidas aromáticas. Por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., debe cubrir la necesidad de contar en el Almacén con los elementos de consumo para el buen desarrollo de las funciones de la empresa, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los empleados y usuarios. Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contar con estos elementos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.”

2. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación.

3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000119 del 12 de febrero de 2020.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del Acuerdo 011 de 2017, por el cual se adopta el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa, el día veinte (20) de febrero de 2020 se dio apertura al proceso.

5. Que el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (20) a las 1:00 p.m., tuvo lugar la entrega de propuestas y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 DE 2020, acta que hace parte integral de la presente resolución.

6. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 DE 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por la señora ROXANA MARCELA PARDO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.201.125 expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con NIT. 900.884.566-4.

7. Que con fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se requirió al proponente SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. para subsanar documentación mínima requerida conforme a lo requerido en la Selección Simplificada No. 002 de 2020, antes del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), hora 1:00 p.m.

8. Que dentro de la hora y fecha previstas para la subsanación de las propuestas, la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. allegó la documentación mínima requerida faltante, documentos radicados el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 11:38 a.m. en la Dirección Jurídica y de Contratación.

9. Que el veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 002 de 2020.

10. Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con NIT. 900.884.566-4, representada legalmente por la señora ROXANA MARCELA PARDO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.201.125 expedida en Bogotá D.C., CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 002 de 2020, cuya oferta económica asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.901.545) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. 11. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugirió al Gerente de EMSERCHIA E.S.P. adjudicar a la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con NIT. 900.884.566-4, el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 002 de 2020. 12. Que mediante Resolución No. 121 del 27 de febrero de 2020 se adjudicó el contrato resultante de la Selección Simplificada No. 002 de 2020 a la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con NIT. 900.884.566-4. 13. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades cómo se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	AZÚCAR	SOBRE, GRANULADA EN BOLSA MÍNIMO DE 200 SOBRES Y PRESENTACIÓN X 5G, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 778 O 611, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	340	PAQ	\$ 6.426,00	\$2.184.840
2	CAFÉ X 500 G	EMPAcado EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXÍGENO, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3534, LIBRA DE CONSUMO NACIONAL, MOLIDO SIN DESCAFEINAR, X 500 G. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	300	UNIDAD	\$14.280,00	\$4.284.000
3	VASO PLÁSTICO PQ X 50 UNDS X 7OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 7 OZ ONZAS,	400	PAQ	\$ 4.879,00	\$1.951.600
4	VASO CARTÓN PQ X 50 UNIDS X 4 OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 4 ONZAS, SIN TAPA CON AISLADOR DE CALOR -ELABORADO EN CARTÓN 100% BIODEGRADABLE.	800	PAQ	\$ 5.355,00	\$4.284.000
5	TOALLAS PARA MANOS EN ROLLO DE DISPENSADOR	ROLLOS TOALLA DE DISPENSADOR HORIZONTAL, HOJA DOBLE *130 METROS	25	ROLLO	\$71.400,00	\$1.785.000
6	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO	DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS	8	UNIDAD	\$327.250,00	\$2.618.000

	ACERO INOXIDABLE					
7	CAJA AROMATICA PANELA X 12	AROMATICA DE PANELA FRUTAS EXÓTICAS PAQUETE X 12, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	45	CAJA	\$46.410,00	\$ 2.088.450
8	PAPEL HIGIÉNICO ELITE JUMBO BLANCO 4 UNDS X 400 MTS DESCRIPCIÓN . PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	PAPEL HIGIÉNICO ELITE JUMBO BLANCO 4 UNDS X 400 MTS DESCRIPCIÓN. PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	80	UNIDAD	\$65.450,00	\$ 5.236.000
9	BAYETILLA	BALLETILA 36X60 CM PAQUETE X 6 BLANCA	20	UNIDAD	\$ 4.760,00	\$ 95.200
10	GALLETA	SURTIDAS PQ DULCE, AVENA, INTEGRAL, EN TACOS,	260	PAQ	\$14.280,00	\$ 3.712.800
11	MEZCLADOR ECOLÓGICO	PAQUETE MEZCLADOR 6 PAQUETE X1000UND	60	PAQ	\$ 3.570,00	\$214.200
12	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO MEGAR ACOLCH X 24UNX1X14M	1	PAQ	\$65.450,00	\$ 65.450
13	TRAPERO	ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL , MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO , CON ACOPLE TIPO ROSCA, MANGO METÁLICO CON EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	30	UNIDAD	\$ 8.330,00	\$ 249.900
14	CREMA NO LÁCTEA PARA EL CAFÉ 2UX100SOB+ 175LIGHT	NO LÁCTEA- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, BOLSAS DE MÍNIMO 100 SOBRES DE MÍNIMO 4 GR. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES.	150	PAQ	\$ 9.520,00	\$ 1.428.000
15	SERVILLETA	PAQUETE, HOJAS DOBLE 24 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO, LISA, BLANCO Y PRESENTACIÓN PAQUETE DE 100 UNIDADES TIPO CAFETERÍA.	50	PAQ	\$ 2.380,00	\$119.000
16	AMBIENTADOR	SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTE. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO LÍQUIDO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 MM , CON DELICADO AROMA NATURAL, SUAVE Y DURADERO, DIVERSAS FRAGANCIAS.	40	UNIDAD	\$23.800,00	\$ 952.000
17	BAYETILLA	BAYETILLA ARO 36X60 PAQUETE X 6 ROJA	40	PAQ	\$ 4.760,00	\$190.400
18	ESCOBA	CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE	20	UNIDAD	\$ 4.760,00	\$95.200

		0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO-MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MÍNIMO 100 MOÑOS- CON SU RESPECTIVO CABO DE MADERA				
19	GUANTE DOMES X3 UNIDADES T8 AMARILLO	GUANTE DOMES X 3 UNIDADES TALLA 7-8 COLOR AMARILLO	20	UNIDAD	\$ 5.950,00	\$119.000
20	ESCOBA DURA CON MAGO MADERA	ESCOBA DURA CON MANGO DE MADERA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO-MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MÍNIMO 100 MOÑOS	20	UNIDAD	\$ 7.140,00	\$ 142.800
21	TOALLA	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3 PR.ES	65	PAQ	\$26.180,00	\$1.701.700
22	JABÓN	JABÓN PARA MANOS LÍQUIDO 20 LITROS GALON PARA MANOS	6	GALON	\$89.250,00	\$ 535.500
23	LIMPIADOR	LIMPIADOR AROMA X 20 L CC GALON	25	GALON	\$83.300,00	\$2.082.500
24	BLANQUEADOR X 20 L GALÓN	GALÓN CON FRAGANCIA , EN RECIPIENTE PLÁSTICO	20	GALON	\$83.300,00	\$ 1.666.000
25	CERA	CERA EMULSIONADA X 20 L	8	GALON	\$101.150,00	\$ 809.200
26	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA SUAVE X4500 G	6	UNIDAD	\$59.500,00	\$ 357.000
27	LAVAPLATOS	LAVAPLATOS LÍQUIDO X 1000 CC / CREMA	30	UNIDAD	\$23.800,00	\$714.000
28	LECHE	LECHE POLVO ENTERA 2UNDX1000G	10	UNIDAD	\$36.890,00	\$368.900
29	LUSTRAMUEBLES BLOOM	LUSTRAMUEBLES BLOOM X 750 CC	35	UNIDAD	\$24.990,00	\$874.650
30	BEBIDA	BEBIDA COMPUESTA DE LECHE, CHOCOLATE Y MALTA LATA X 1000 G	12	UNIDAD	\$36.890,00	\$ 442.680
31	PANELA	UNIDAD, EN BLOQUE, A GRANEL PRESENTACIÓN X1000 G. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	15	UNIDAD	\$22.610,00	\$ 339.150
32	RECOGEDOR REFORZADO	UNIDAD DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE DIMENSIONES MAYOR O IGUAL A 11X24X30 CM MENOR A 15X25X32 CM, CON MANGO DE MADERA LONGITUD DE 80 CM, CON BANDA	20	UNIDAD	\$14.280,00	\$ 285.600
33	VAR SOL X 4000 CC	VAR SOL X 4000 CC	1	GALON	\$34.510,00	\$ 34.510
34	CHOCOLATE	CHOCOLATE 3UNDX500G EMP.AH	6	UNIDAD	\$13.090,00	\$78.540
35	TERMO	TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE 1.9 LITROS	3	UNIDAD	\$127.330,00	\$ 381.990
36	LIMPIADOR	LIMPIADOR 1 A LIMON 500GR X 3 UND	12	UNIDAD	\$ 6.545,00	\$78.540
37	DESENGRASANTE X20L	DETERGENTE LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE PISOS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO, GALÓN.	1	GALON	\$169.871,00	\$169.871



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

38	LECHE	LECHE POLVO DESLACTO 3UNDS X 380G	8	UNIDAD	\$39.270,00	\$314.160
39	GASEOSA	GASEOSA SURT 4.5 PACA X6	30	UNIDAD	\$73.780,00	\$ 2.213.400
40	DETERGENTE	DETERGENTE REGULAR 40 UNDS X 500 G LIMON	2	UNIDAD	\$169.337,00	\$ 338.674
41	CEPILLO	CEPILLO BARRE CALLES CON CABO DE MADERA LARGO	60	GALON	\$33.320,00	\$ 1.999.200
42	PROTECTOR	PROTECTOR SOLAR 50 SUNDOWN	24	UNIDAD	\$59.500,00	\$1.428.000
43	GEL	GEL ANTIBACTERIAL	2	GALON	\$130.900,00	\$ 261.800
44	PAPELERA DE PEDAL 10 L PARA BAÑO	PAPELERA DE PEDAL CUERPO PLASTICO, CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS, DISEÑO PARA BAÑO	5	UNIDAD	\$72.590,00	\$362.950
45	BOTELLON AGUA	BOTELLON AGUA	400	UNIDAD	\$19.040,00	\$ 7.616.000
46	BOLSAS DE AGUA	BOLSAS DE AGUA X350	12000	UNIDAD	\$ 455,00	\$ 5.460.000
47	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PQ X 20 UNDS	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PAQUETE X20 UNIDADES	20	UNIDAD	\$ 6.069,00	\$ 121.380
48	LIMPIONES	UNIDAD, DE TOALLA 48X50 CM	10	UNIDAD	\$ 4.760,00	\$ 47.600
49	ESPONJILLA	ESPONJILLA X 20 UNIDADES VERDE	70	UNIDAD	\$ 2.083,00	\$ 145.810
50	BALDE	BALDE DE 57 CM DE LARGO, X 34 CM DE ANCHO X 82 CM DE ALTO CON ESCURRIDOR, PESO 5,33 KILOS CAPACIDAD DE 25 LITROS	4	UNIDAD	\$ 464.100,00	\$ 1.856.400
					TOTAL	\$ 64.901.545

2. El CONTRATISTA se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P. la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato de la Entidad. 3. El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados no se encuentran vencidos o incumplan con las calidades requeridas. 4. El CONTRATISTA garantizará que se reemplazarán los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, de manera inmediata a la solicitud que por escrito realice el supervisor. B. **GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de

conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.901.545) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: Pagos contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con los soportes de entrada a almacén y pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Administrativo Y Financiero o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Las contenidas en el Acuerdo 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Servicios Públicos de EMSERCHIA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 011 de 2017, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de EL CONTRATISTA y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA : DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S., en la CARRERA 34 A No. 3-62 PISO 2 Bogotá D.C., Tel. 3125120768, Email: dannpardo@hotmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en Chía, a los

12 8 FEB 2020

CONTRATANTE;

CONTRATISTA;

ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE-EMSECHIA E.S.P.

ROXANA MARCELA PARDO CASTRO C.C.
C.C. No. 1.014.201.125 de Bogotá D.
R/L. SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.
NIT. 900.884.566-4

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC

Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación

